



02

Agosto 2014 / Año XII
Revista Cuatrimestral

TERCERA ÉPOCA

LEGALIDAD • CERTEZA • INDEPENDENCIA • IMPARCIALIDAD • OBJETIVIDAD

TEQROO

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO



3^{ER}. INFORME DE ACTIVIDADES 2013-2014 LIC. VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA 3^A ÉPOCA



Año 2014, 40 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

DIRECTORIO

TEQROO

Tribunal Electoral de Quintana Roo

Víctor Venamir Vivas Vivas

Magistrado Presidente
vvivas@teqroo.com.mx

Sandra Molina Bermúdez

Magistrada Numeraria
smolina@teqroo.com.mx

José Carlos Cortés Mugártegui

Magistrado Numerario
jcortes@teqroo.com.mx

Sergio Avilés Demeneghi

Secretario General de Acuerdos
saviles@teqroo.com.mx

Boris David Basulto Solís

Contralor Interno
bbasulto@teqroo.com.mx

Roberto Agundis Yerena

Secretario Particular del Magistrado Presidente
ragundis@teqroo.com.mx

Luís Alfredo Canto Castillo

Jefe de la Unidad de Legislación y Jurisprudencia
lcanto@teqroo.com.mx

Miriam Gabriela Gómez Tun

Jefa de la Unidad de Administración
mgomez@teqroo.com.mx

Raúl Arredondo Gorocica

Jefe de la Unidad de Informática
y Documentación
rarredondo@teqroo.com.mx

Héctor Alarcón Galindo

Jefe de Área de Comunicación y Difusión
halarcon@teqroo.com.mx

ÍNDICE

Presentación	2
Actividades de Presidencia	4
Capacitación	12
Especiales	27
3er. Informe de Actividades	
Eventos	33
Armonización Contable	35
Transparencia	42
Jurisprudencia	45
Transversalidad con órganos autónomos: IEQROO - CDHQROO - ITAIPQROO	58
Biografías: Alusivo al 40 Aniversario de Q.R.	63

Tribunal Electoral de Quintana Roo. Av. Francisco I. Madero No. 283-A, Col. David Gustavo Gutiérrez Ruiz C.P. 77013, Chetumal, Quintana Roo. Tel. (01983) 833 08 91/ 833 19 27 ext.104 y 105. Revista TEQROO Órgano Oficial de Difusión del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Año XII No.2. Tercera Época. Publicación cuatrimestral, Agosto 2014.

Selección de materiales y supervisión de la edición, Comisión de Difusión del TEQROO.

Los artículos firmados son responsabilidad de su autor y no reflejan necesariamente la opinión del TEQROO. No se devuelven originales no solicitados.

Se permite la reproducción para fines pedagógicos, citando la fuente correspondiente.

Se prohíbe la reproducción total o parcial con fines de lucro.

Los artículos y el contenido de este documento se puede consultar en la página de Internet: www.teqroo.com.mx

PRESENTACIÓN

En la presente edición, se publica el texto del 3er Informe de Actividades que como Presidente he presentado ante los Magistrados del Pleno y a los quintanarroenses, en cumplimiento al mandamiento de Ley que así me lo impone, destacando los ejes rectores de nuestra actuación, establecidos y aplicados de forma clara y con amplitud de transparencia.

Como Pleno, en nuestra labor como juzgadores, logramos incidir positivamente en la ciudadanía al dar atención a las controversias que nos fueron presentadas, con total apego a la legalidad, emitiendo sentencias que recibieron dictámenes afirmativos, cuando fueron controvertidas ante las autoridades electorales federales.

Y en nuestra función de servidores electorales, en cumplimiento al mandato constitucional, los Magistrados de la 3ª Conformación del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), desarrollamos investigación, estudio, análisis y difusión, en el campo de nuestra jurisdiccionalidad.

Hemos dado y continuaremos con pasos firmes para traer al plano académico el sistema de la carrera judicial electoral en el sureste de la República Mexicana, ahora el Tribunal Electoral de Quintana Roo ha abierto ya el Centro de Capacitación Electoral “José Alejandro Luna Ramos”, de lo cual damos cuenta en un apartado especial.

Lo anterior se consolidó con la aprobación de los diputados que conforman la XIV Legislatura de la reforma al Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como la adición del Artículo 48 Bis, a la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

La infraestructura de la herramienta académica puesta en marcha, es la que el Tribunal utiliza en su labor cotidiana, pues es a través de un mejor y mayor aprovechamiento de nuestros recursos materiales y humanos como buscamos expandir el abanico para la investigación y difusión en derecho y justicia fuera de los procesos electorales, toda vez que contamos con personal preparado y calificado para esta labor de capacitación.

El Centro de Capacitación Electoral “José Alejandro Luna Ramos” inició así sus funciones con el taller “Pensamiento crítico y argumentación jurídica” dirigido a servidores electorales de los órganos administrativo y jurisdiccional locales, a este respecto cabe abundar que este esfuerzo institucional no tendrá costo para quienes deseen capacitarse en la materia electoral a través de sus cursos, talleres y demás espacios de estudio.

Damos cuenta en este número, de las actividades que con la representación del Tribunal, se han efectuado en el período que corresponde. Asimismo señalamos el desarrollo de las acciones de capacitación y destacamos los eventos en los cuales se ha estado presente.

Como en números anteriores, destacamos la concreción de planes y proyectos como son la conferencia magistral y el primer taller en el Centro de Capacitación Electoral “José Alejandro Luna Ramos” y la firma del Convenio con el TEPJF para compartir el software denominado SISGA, en su versión para las entidades federativas, signado por el Magistrado Presidente del TEPJF José Alejandro Luna Ramos, el Magistrado Presidente del TEQROO Víctor Venamir Vivas Vivas, y los titulares de los Tribunales Electorales de Coahuila, Chihuahua, Durango, Tamaulipas y Sinaloa, protocolo verificado el pasado 8 de julio del presente año en el Auditorio José “Luis de la Peza” de la Sala Superior del órgano jurisdiccional electoral federal.

En los espacios de Armonización Contable y Transparencia, contamos con las colaboraciones de Luis Matos Argüelles sobre “La tecnologías en la armonización contable nacional” y la de Mario Humberto Ceballos Magaña con respecto a “Los partidos políticos por cuanto a la transparencia y el acceso a la información pública”.

En el apartado de jurisprudencia publicamos los rubros de la J-31-2013 a la J-40-2013 y en el apartado de biografía conmemoramos el 40 aniversario de Quintana Roo como Estado libre y soberano.

Continuaremos difundiendo la cultura de la democracia a través de cursos, talleres y conferencias que el propio personal del tribunal electoral impartan, de forma gratuita, a los jóvenes estudiantes, profesionistas y a los integrantes de los diversos sectores de la sociedad en beneficio de la democracia, con miras en la siguiente generación.

En el Tribunal Electoral de Quintana Roo ESTAMOS VELANDO POR LA JUSTICIA Y LA DEMOCRACIA.



Lic. Víctor Venamir Vivas Vivas
Magistrado Presidente

El Magistrado Presidente participó en el “Encuentro de Magistrados Electorales” de la III Circunscripción Plurinomial



La Magistrada Sandra Molina Bermúdez, durante los primeros trabajos del Encuentro de Magistrados Electorales en la ciudad y puerto de Veracruz.



El Magistrado Presidente, Víctor Venamir Vivas Vivas, durante la apertura de trabajos del Encuentro de Magistrados Electorales realizado en la ciudad y puerto de Veracruz.

22 de mayo.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Venamir Vivas Vivas, participó en el “Encuentro de Magistrados Electorales” de la III Circunscripción Plurinomial, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Veracruz y la Asociación de Tribunales y Salas Electorales de la República Mexicana, A.C..

Su exposición formó parte del análisis de la Mesa Numero 2 “El Nuevo Régimen de Partidos Políticos y las Candidaturas Independientes: Perspectivas para una regulación efectiva”, enfocada a la experiencia en Quintana Roo sobre el tema de “Candidaturas Independientes” durante el Proceso Electoral 2013.

El Magistrado Vivas señaló que las candidaturas independientes, representan una posibilidad para que los ciudadanos que no cumplan con ningún partido político, puedan arribar mediante el sufragio a cargos de elección popular.

Estableció que esta figura es un gran avance que viene a incentivar la participación ciudadana para el fortalecimiento de nuestro sistema democrático, y ahora como parte de las reformas electorales federales, tendrá un mayor impulso en entidades que no contaban con esta figura para sus elecciones locales, promoviendo con ello la certeza en la ciudadanía.

En este contexto se refirió a la importancia de que Quintana Roo haya fungido como pionero en la implementación de las Candidaturas Independientes y como el primer Estado en poner en práctica esta nueva figura que ahora contempla la reforma Constitucional Electoral.

En la siguiente fecha de este “Encuentro de Magistrados Electorales”, de la III Circunscripción Plurinomial, el viernes 23, la Magistrada Sandra Molina Bermúdez participó en la mesa Numero 5 “La reelección de Legisladores y Ayuntamientos: Retos y factores que deben advertirse”.

Magistrado Vivas Vivas asiste a conferencia magistral del Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral



28 de mayo.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Venamir Vivas Vivas, asistió a la conferencia magistral denominada “La transición del IFE al INE: Continuidad y cambio en el sistema electoral mexicano”, dictada por el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral (INE), Lorenzo Córdoba Vianello, en el marco del foro regional “Sistema político, instituciones electorales y derecho electoral: a la luz de la reforma político electoral de 2014”, desarrollado en el Distrito Federal.

El evento se verificó en el auditorio “Héctor Fix-Zamudio” de las instalaciones del Instituto en la UNAM, asistiendo Magistrados y Consejeros electorales, especialistas e investigadores del tema, así como estudiantes y público en general.

Asiste Magistrado Vivas Vivas a seminario “Violencia Política, Parlamento y Género” en la sede del TEPJF

9 de junio.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Venamir Vivas Vivas, asistió al seminario “Violencia Política, Parlamento y Género” evento a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el Instituto Nacional Electora (INE), la oficina en México del Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales (NDI).



Magistrado Vivas Vivas en el acceso al seminario “Violencia Política, Parlamento y Género” en la sede del TEPJF.

El seminario tuvo por objeto revisar la situación que enfrentan las mujeres en la búsqueda por participar en los espacios de representación popular y toma de decisiones sobre políticas públicas, destacándose las acciones que han instrumentado, desde sus trincheras, para hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres previsto en la Constitución federal.



Magistrado Vivas Vivas (centro) a la i la Magistrada Presidenta del TEEPJO Ana Mireya Santos López, a la d Claudia Valle Aguilasochi Coordinadora de Género del TEPJF

Expone el Magistrado Vivas Vivas la conferencia “Candidaturas independientes en Quintana Roo”, en la sede del H. Congreso de Nuevo León



El Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, durante la exposición ante los diputados neoleonenses y asistentes al foro “Candidaturas Independientes. Nueva Ley Electoral para el Estado de Nuevo León”



El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León Javier Garza y Garza, el Mtro. Gerardo Jiménez, el Dr. Ruben Becerra Rojas Vertiz y el Mtro. Rafael Elizondo Gasperin, (al centro) el Magistrado Víctor V. Vivas Vivas.

10 de junio.- Atendiendo la invitación de la LXXIII Legislatura de Nuevo León, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEOROO), Víctor Venamir Vivas Vivas, asistió a la sede del H. Congreso de aquel Estado para participar en el foro de discusión y análisis denominado “Candidaturas Independientes. Nueva Ley Electoral para el Estado de Nuevo León”.

La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Legislatura Neoleonense propició este espacio de interacción entre ciudadanos, diputados y ponentes, con el objeto de que las propuestas e ideas que surjan enriquezcan el análisis de la nueva normatividad electoral.

Los especialistas invitados fueron el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas con el tema “Las Candidaturas Independientes en Quintana Roo”, el Visitador General del

Tribunal Electoral del Poder Judicial, Rubén Enrique Becerra Rojasvertiz, quien habló sobre “Criterios Jurídicos relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre Candidaturas Independientes” y el abogado Rafael Elizondo Gasperin cuya exposición abordó el tema “Las Candidaturas Independientes en la Iniciativa de Ley General de Procedimientos Electorales”.

La experiencia en Quintana Roo en materia de Candidaturas Independientes resultó de alta relevancia para los legisladores de Nuevo León y la ciudadanía en general, pues en la víspera de la armonización de su normatividad en materia político electoral, la exposición del Magistrado Vivas Vivas establecieron una buena práctica y un antecedente real en el otorgamiento del derecho humano a ser votado.

El Magistrado Vivas Vivas impartió el módulo “Candidaturas Independientes” en Diplomado sobre Impacto de la Nueva Legislación Electoral en Universidad de Monterrey, N. L.



El Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en una de las intervenciones específicas del módulo 1 en el Diplomado de la ESPE en Monterrey, N. L.



El Magistrado Vivas Vivas, durante uno de los paneles de análisis en el Diplomado organizado por la Escuela Superior de Procesos Electorales (ESPE) de Monterrey, Nuevo León



El Magistrado Víctor Vivas Vivas (3º de d a i) y los expositores de los módulos del Diplomado, así como autoridades de la ESPE

19 de julio.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Venamir Vivas Vivas participó como invitado en el Diplomado sobre el “Impacto de la Nueva Legislación Electoral” abierto por la Escuela Superior de Procesos Electorales (ESPE) de Monterrey, Nuevo León, disertando, en el Módulo 1, sobre el tema “Candidaturas Independientes”.

En este espacio, organizado por la ESPE, los expositores se abocaron a analizar, en conjunto con reconocidos catedráticos y expertos en la materia electoral, los temas más destacados de la nueva legislación electoral aprobada recientemente por el Congreso del Estado de Nuevo León, para actualizar el conocimiento de la nueva normatividad y la aplicación de las regulaciones para éste marco.

En el primer módulo, desarrollado en el Club Industrial con sede en la capital de

Monterrey, se abarcaron, además del tema de Candidaturas Independientes y la experiencia que en Quintana Roo se presentó durante el Proceso Electoral de 2013, otros aspectos como: Registro de Candidatos; Estructura Organizacional del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Electorales Locales; y los Procesos Internos de Selección de Candidatos y Precampañas.

El Diplomado, dirigido a Partidos Políticos, Equipos Electorales, Asesores y estrategias de campaña, Asociaciones Políticas, Medios de Comunicación y Comunicadores Políticos, entre otros, continuó en sesiones sabatinas, en cuatro módulos más, para concluir sumando 20 horas de duración.

El Magistrado Presidente del TEQROO participó en encuentro de Magistrados Electorales en Yucatán, en la Mesa “Las Candidaturas Independientes y su impacto en la justicia electoral”



El Magistrado Vivas Vivas (extremo i) presidente del TEQROO, la Consejera del INE Adriana Margarita Favela Herrera, el Magistrado de la Sala Xalapa del TEPJF Octavio Ramos Ramos y el Magistrado Presidente de la Sala Regional Monterrey del TEPJF, Marco Antonio Zavala Arredondo, integrantes de la Mesa 1



El Magistrado Presidente del TEQROO, Víctor V. Vivas Vivas, durante su participación en la Mesa 1, en el Encuentro de Magistradas y Magistrados Electorales realizada en Mérida, Yucatán.

14 de agosto. - El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Venamir Vivas Vivas participó, en la primera fecha de desarrollo del Encuentro de Magistradas y Magistrados Electorales, efectuado en la ciudad de Mérida, Yucatán, en la Mesa 1 “Las candidaturas independientes y su impacto en la justicia electoral”, desarrollada de forma posterior a la ceremonia inaugural y a la conferencia magistral ofrecida por el Magistrado de la Sala Superior, Pedro Esteban Penagos López

En la mesa de análisis, moderada por el Magistrado de la Sala Xalapa del TEPJF Octavio Ramos Ramos, el tema central, la figura de Candidatura Independiente contemplada en la reforma Constitucional en materia electoral, fue comentada ampliamente por los analistas Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera del Instituto Nacional Electoral (INE), Víctor Venamir Vivas Vivas, Magistrado Presidente del TEQROO y por el Magistrado Presidente de la Sala Regional



El Magistrado de la Sala Superior del TEPJF Pedro Esteban Penagos López y el Magistrado Víctor V. Vivas Vivas, durante un receso en los trabajos del Encuentro y Jornadas de Transparencia, en Mérida, Yucatán.



El Magistrado de la Sala Superior del TEPJF Pedro Esteban Penagos López y el Magistrado Víctor V. Vivas Vivas, durante un receso en los trabajos del Encuentro y Jornadas de Transparencia, en Mérida, Yucatán.



El Magistrado Vivas Vivas, en otro momento de su participación en la Mesa 1 del Encuentro de Magistradas y Magistrados realizado en Mérida, Yucatán.

Monterrey del TEPJF, Marco Antonio Zavala Arredondo, quienes al compartir este espacio de reflexión, mencionaron también la reglamentación que se ha incluido ya para dar equidad a quienes participen en elecciones democráticas bajo esta figura.

La consejera Favela Herrera y el Magistrado Zavala Arredondo, tocaron con amplitud la existencia de la figura de Candidatura Independiente en la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, así como en los estados de Zacatecas y Yucatán, mencionando particularidades para cada caso y destacando el interés ciudadano desper-

tado en esas entidades en donde, en los procesos recientes locales hubo participación de ciudadanos.

El Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, la Magistrada Sandra Molina Bermúdez y el Magistrado José Carlos Cortés Mugarégui, continuaron en los trabajos de este encuentro el viernes siguiente, asistiendo a los espacios dedicados a las jornadas de transparencia con la conferencia "La transparencia en materia electoral" y las mesas "Impactos de la reforma constitucional de transparencia en el ámbito electoral" y "Los nuevos retos de la transparencia".

El Magistrado Vivas Vivas, modera trabajos de la Mesa 1 en la VI Conferencia Iberoamericana de Justicia Electoral en Cancún



Magdo Víctor V. Vivas Vivas (c) modera Mesa 1, (d) Ignacio Ubaldo González Vega Magistrado de España, Luis María Cabral ex Presidente de la AMFJN de Argentina.



Magistrado Presidente del TEQROO, Víctor V. Vivas Vivas, durante la apertura de trabajos en la Mesa 1 Capacitación de Jueces a Jueces en el marco de la VI Conferencia Iberoamericana de Justicia Electoral

29 de agosto.- El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Víctor Venamir Vivas Vivas, participó como moderador de la Mesa 1 "Capacitación de Jueces a Jueces", desarrollada bajo el tema "La transparencia como principio fundamental", durante el viernes 29 de agosto del año en curso, en el marco de la VI Conferencia Iberoamericana de Justicia Electoral efectuada en Cancún.

En este espacio, disertaron Ignacio Ubaldo González Vega, Magistrado Coordinador de la Comisión Internacional de Jueces para la Democracia, destacado Juez Asturiano de España; y Luis María Cabral, ex Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional Argentina.

La "Capacitación de Jueces a Jueces" es la actividad que, mediante el intercambio de experiencias entre renombrados jueces y a través de un análisis comparado de sentencias relevantes en materia de transparencia y ética, busca construir un espacio para el debate al más alto nivel sobre justicia electoral, que promueva el aprendi-



Aspecto general de la Mesa 1 en la VI Conferencia Iberoamericana de Justicia Electoral celebrada por primera vez en México. Organizada por el TEPJF en colaboración con IDEA Internacional y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.



Magistradas, magistrados, jueces, funcionarios y especialistas responsables de impartir justicia electoral en más de 20 países, asistentes a la VI Conferencia Iberoamericana de Justicia Electoral organizada por el TEPJF en colaboración con IDEA Internacional.

zaje entre las instituciones iberoamericanas y aumente su colaboración, tal y como lo ha señalado el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF),

La VI Conferencia Iberoamericana de Justicia Electoral, organizada por el Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, se efectuó en Cancún, cabecera del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en colaboración con el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA Internacional), durante los días del 27 al 29 de agosto del presente año.

El TEQROO y el IEQROO, desarrollaron un programa conjunto de profesionalización de los servidores electorales de ambas instituciones

CAPACITACIÓN



8 de mayo. - El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) y el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), realizaron un Diplomado en Derecho Electoral dirigido a su personal de especialistas en la materia, en el marco del programa de Profesionalización 2014 de ambas instituciones, con el apoyo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM).

Esta jornada académica, inició el 8 de mayo y concluyó el 18 de julio, ocupando horarios de los días jueves y viernes.

El perfil técnico contempló: **Unidad I: Conceptos Fundamentales**, con cuatro módulos; **Unidad II: Cambio Político e Instituciones Electorales** con seis módulos; **Unidad III: Condiciones de la Competencia Electoral**, con seis módulos; cerrando con la **Unidad IV: Contencioso Electoral** con cuatro módulos.

Este esfuerzo conjunto tuvo el objeto de actualizar los conocimientos del perso-

nal y ahondar en los fundamentos de la democracia, sistemas electorales, pluralismo político y gobernabilidad; sobre las candidaturas independientes; la reforma al Sistema de Partidos en México; la evolución de las autoridades administrativas electorales, del IFE al INE; la calidad de las elecciones locales; las atribuciones de las autoridades administrativas locales tras la Reforma Electoral, entre otros temas.

La apertura de este Diplomado en Derecho Electoral se realizó con la conferencia "**Alcances e implicaciones de la reforma electoral 2014**" a cargo del Doctor Cesar Iván Astudillo Reyes, quien es Investigador Titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, adscrito al área de Derecho Electoral. Coordinador del área de Derecho Electoral del propio Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Director de la *Revista Mexicana de Derecho Electoral* del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Coordinador de la Academia de Derecho Electoral del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, Director de

la Biblioteca Porrúa de Derecho Electoral e Investigador titular "A" de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y quien, además, ostenta el reconocimiento del Sistema Nacional de Investigadores como Investigador Nacional Nivel 2.

El TEQROO y el IEQROO agregan plusvalía al conocimiento del personal para motivar e infundir confianza en la ciudadanía y que cada actor político, ciudadano o partido político, acudan a estas instancias electorales cuando alguno de sus derechos políticos electorales se encuentren vulnerados o violentados, con la certeza de que tanto el TEQROO como el IEQROO resolverán con estricto apego a la legalidad y la justicia.



Conferencia Magistral “La Reforma del Sistema de Partidos en México en 2014” del Dr. José Paoli Bolio



23 de mayo.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) y el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) continuando con sus programas de promoción y difusión de la cultura democrática, organizaron la Conferencia Magistral “La Reforma del Sistema de Partidos en México en 2014”, con el apoyo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJ-UNAM), a cargo del doctor y catedrático, Francisco Paoli Bolio

El evento se desarrolló en el auditorio del Planetario **Yook’ol Kaab** en Chetumal, asistiendo estudiantes de las universidades de Quintana Roo, Universidad Interamericana para el Desarrollo sede Chetumal, Universidad Modelo y Vizcaya, así como servidores electorales de ambas instituciones, representantes de partidos políticos y ciudadanos interesados en el tema.



El Magistrado José Carlos Cortés Mugártegui, del Tribunal Electoral de Quintana Roo, al dar la bienvenida al expositor, señaló que los sistemas de partidos políticos son un fenómeno relativamente reciente, siendo que el partido es un organizador de la opinión pública y su función es expresarla ante los que tiene la responsabilidad de decisión que hacen posible la gobernabilidad.

Por su parte, el Consejero Ciudadano del IEQROO, Jorge Miguel Esquivel Avila, al hacer uso de la palabra, destacó que los conocimientos que hoy adquirirían los asistentes al evento, contribuirán en la formación académica de estudiantes principalmente, siendo esto uno de los compromisos que el Instituto Electoral tiene con la ciudadanía.

Entre otros conceptos, el Doctor Paoli Bolio, dijo que la reciente Reforma Constitucional en materia político-electoral, se encuentra lista para su aplicación, aunque reconoció grandes pendientes como la reglamentación del tema de los gobiernos de coalición. Y afirmó que la reciente reforma política electoral ya se aplicará en las elecciones de

2015 a celebrarse en 17 Estados del país, de los cuales en nueve se elegirá el cargo de gobernador. Asimismo señaló que resta, por parte del legislador, definir los lineamientos, requisitos y que procesos se deberán realizar para la participación de los gobiernos de coalición.

Abundando, entre otras reflexiones que: Ya está planteada en la Constitución que puede haber gobiernos de coalición, lo que no se ha dicho es cómo se van a integrar, qué requisitos deben de cumplir, qué procesos tienen que pasar por el propio Congreso o alguna otra confirmación pero deben de haber las reglas de cómo se debe establecer un gobierno de coalición".

El doctor y catedrático, Francisco Paoli Bolio, también mencionó que la parte política de la Reforma Electoral aún no está resuelta por todo lo que implica la nueva forma de gobierno de coalición la cual aún no está reglamentada, un gobierno de coalición está integrado generalmente por miembros de diferentes partidos que ocuparían las distintas carteras, es decir, existen las alianzas de gobierno que implican una pluralidad convertida en gobierno que unifica a diversas fuerzas de la sociedad, en función de sacar ciertas metas sociales.

Advirtió que no se descarta que después de las elecciones del próximo año 2015 se reforme nuevamente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tal como ha venido sucediendo durante los últimos 20 años.

En el *presidium*, durante la presentación del expositor, Dr. José Paoli Bolio, lo acompañaron, el Magistrado del TEQROO, José Carlos Cortés Mugártegui, el Consejero Presidente del IEQROO Jorge Manríquez Centeno, el Consejero Electoral, Jorge Miguel Esquivel Avila, el Vocal Ejecutivo del INE Juan Álvaro Martínez, y el doctor Eduardo Castellanos quien es investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

El TEQROO y la Casa de la Cultura Jurídica de la SCJN en Cancún promueven el conocimiento y la cultura de la legalidad



El Magistrado Vivas Vivas presenta la semblanza curricular del expositor, Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz en la Conferencia "Control de Constitucionalidad y Convencionalidad, a la luz de la Corte Interamericana de Derechos Humanos"



El Doctor Becerra Rojasvértiz al momento de su exposición en la sede de la Casa de la Cultura Jurídica de la SCJN "Ministro Andrés Quintana Roo" en Cancún



Al término de la conferencia, el expositor, actual Visitador General del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz recibe un reconocimiento de manos del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas

25 de junio.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), con el apoyo de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en Cancún "Ministro Andrés Quintana Roo", presentaron la conferencia "**Control de Constitucionalidad y Convencionalidad, a la luz de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**" a cargo del Visitador General del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, **Rubén Becerra Rojasvértiz**, fungiendo como moderador de esta exposición el Magistrado Presidente del TEQROO, Víctor Venamir Vivas Vivas.

Dicho evento se llevó a cabo este 25 de junio del presente año, teniendo como sede el auditorio de la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún y la temática versó principalmente sobre la obligación de juzgadores y autoridades de todos los niveles y todas las materias, de aplicar el marco legal constitucional, así como los convenios internacionales suscritos por nuestro país en las sentencias, laudos y resoluciones, respetando siempre los derechos fundamentales de los gobernados.

Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz, acumula una trayectoria de 16 años de servicio en el TEPJF, es Licenciado en Derecho por la Escuela Libre de Derecho de Puebla A.C.; con estudios de posgrado, entre otros, en las especialidades de Argumentación Jurídica (Universidad de Alicante), Derecho Procesal Civil y Mercantil (Universidad Panamericana), Derecho Constitucional y Amparo (Instituto de la Judicatura Federal) y El Control de la constitucionalidad de las Leyes (Aula Iberoamericana del Consejo General del Poder Judicial Español); además es Doctor en Derecho por la Universidad de Alicante, España.

Expone investigador de la UNAM, alcances de la nueva ley general de delitos electorales



18 de julio.- Javier Patiño Camarena investigador adscrito al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM señaló que con la reforma política electoral la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE) asume nuevas atribuciones, entre ellas la de atraer, que la faculta para perseguir los delitos que se cometan en los Estados y con ello endurecer las penas ante la presunción de un delito.

Patiño Camarena fue el expositor de la conferencia magistral: "La Reforma de la FEPADE y de los delitos electorales en 2014", que organizó el Tribunal Electoral de Quintana Roo y el Instituto Electoral de Quintana Roo, efectuada este 18 de julio del año en curso en el auditorio Yook'ol Kaab (Nuestro Planetario) del Planetario en Chetumal.

En este contexto destacó que la reforma política electoral establece que será una atribución atender los delitos con jurisdicción nacional, lo que anteriormente la FEPADE atendía como lo relacionado con los delitos de orden federal que se presentaban durante los procesos electorales.

Con la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014 que mandata a la Fiscalía General de la República de contar con una nueva fiscalía especializada en materia de delitos electorales, se hace necesario dotarla de un marco rector para que en el ámbito de sus atribuciones pueda darse la normatividad necesaria para poder cumplir sus funciones de órgano especializado para perseguir las conductas que afectan el sufragio universal, directo y secreto y le garantice a la ciudadanía los instrumentos necesarios para que las denuncias por delitos electorales que presenten se investiguen y en su caso se sancione conforme a derecho.

En el presidium de presentación de esta Conferencia estuvieron el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, Jorge Manriquez Centeno, el Magistrado del TEQROO, José Carlos Cortés Mugaréguí, el Doctor David Cienfuegos Salgado investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Asistiendo también servidores de los órganos jurisdiccional y administrativo electorales locales, funcionarios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como ciudadanos y estudiantes.

ESPECIALES

[TEQROO puso en marcha el Centro de Capacitación Electoral]



28 de julio.- El Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), inauguró el **Centro de Capacitación Electoral "José Alejandro Luna Ramos" (CCE)**, órgano que le permitirá al Tribunal la formación constante de personas e instituciones en tiempos no electorales logrando con ello una mayor difusión de la cultura democrática en Quintana Roo y estados de la Península.

Este **Centro de Capacitación**, un compromiso anunciado por el Magistrado Presidente Vivas Vivas en su segundo Informe 2012-2013, es parte de la **Unidad de Capacitación e Investigación (UCI)** creada a través de la reforma al Artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como la adición del Artículo 48 Bis, a la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.



Al consolidarse con lo anterior un proyecto más del Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas en su tercer año de gestión, el TEQROO a través del Centro de Capacitación Electoral tendrá más atribuciones y competencia en la capacitación y profesionalización en la materia, considerándose entre éstas organizar e impartir cursos y semina-

rios, así como jornadas que precisen la participación de su personal jurídico en actividades académicas, instituciones docentes y de investigación, con lo cual se podrán cumplir mayores metas en la capacitación ciudadana a través de un programa permanente. Ambos esfuerzos sin costo para la ciudadanía ni mayor erogación para el Tribunal.



Al realizar la inauguración oficial, el Doctor Rubén Becerra RojasVértiz, Visitador General del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, destacó, a título personal e institucional un reconocimiento al esfuerzo y visión del Magistrado Víctor Vivas Vivas por haber hecho realidad el Centro de Capacitación que hoy se inaugura, convirtiéndose así en la primera escuela electoral en su tipo en todo el sureste de México.



En el marco de la inauguración del Centro de Capacitación Electoral del TEQROO se programó la realización de la Conferencia Magistral “**La Toma de Decisión y la Argumentación Jurídica**” a cargo del destacado investigador **Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas**, desarrollándose este evento, de forma posterior a la inauguración del CCE, en el auditorio del planetario Yook’ol Kaab de la ciudad de Chetumal.



Conformaron el presidium el expositor Doctor Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas, el Doctor Rubén Becerra RojasVértiz, Visitador General del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Maestro Víctor Vivas Vivas Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo; la Licenciada María de Jesús García Ramírez, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Michoacán; y la Doctora Gabriela Ruvalcaba García Secretaria Académica del Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE) del TEPJF.



EL expositor es Licenciado y Doctorado en Derecho por la Universidad del País Vasco, Gipuzkoa, es Decano de la misma Facultad de Derecho y se desempeña, además, como catedrático de la asignatura de Filosofía del Derecho, Moral y Política, en dicha Facultad.

El Doctor Ezquiaga Ganuzas en la academia, abarca la docencia y la investigación, habiendo impartido cátedra tanto en España como otros países de Europa y América y ha ofrecido cursos y conferencias en diversos organismos públicos, entre ellos el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

Cabe destacar que en el **Centro de Capacitación Electoral** (CCE) los programas a desarrollar serán totalmente gratuitos y los estudios realizados se formalizarán a través del reconocimiento oficial de la Secretaría

de Educación Pública, en el plazo que permitan las normas legales y directrices educativas, consolidando más aun su existencia para la profesionalización formal a distintos entes electorales y ciudadanos que lo requieran.

La sede de este CCE se ubica en las instalaciones del TEQROO y el capital humano deriva del propio órgano. Su aula albergará a un determinado número de asistentes a las conferencias, los simposios, las academias y otras actividades, en su primera fase.

Asimismo, el propio recurso humano del TEQROO y el de apoyo técnico y humano que proporcione el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el núcleo académico de los estudios de maestría o diplomado, cuyo diseño y reconocimiento oficial está en vías de trámite con el objeto de ofrecerse en los planes más avanzados de las siguientes etapas.



Al concluir la conferencia del Doctor Ezquiaga Ganuzas, la Licenciada **María de Jesús García Ramírez**, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Mi-

choacán, presentó el libro "20 años en México: Sobre argumentos e interpretación" de la autoría del Doctor Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas.

Firma TEQROO convenio específico con TEPJF para el uso de software que incrementará la transparencia y sistematizará procesos.



El Magistrado Presidente del TEQROO, Víctor Venamir Vivas Vivas, agradece a los presentes al momento de su presentación

8 de julio.- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (**TEPJF**) y el Tribunal Electoral de Quintana Roo (**TEQROO**) compartirán el **Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGSA)** en cumplimiento al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas autoridades jurisdiccionales.

La firma protocolaria de éste importante Convenio Específico, que signaron el Magistrado Presidente del TEPJF José Alejandro Luna Ramos y el Magistrado Presidente del TEQROO Víctor Venamir Vivas Vivas, así como los titulares de los Tribunales Electorales

de Coahuila, Chihuahua, Durango, Tamaulipas y Sinaloa, tuvo verificativo este martes 8 de julio, a las 11:00 horas, en el Auditorio José "Luis de la Peza" de la Sala Superior del órgano jurisdiccional electoral federal.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cede el uso del software denominado SIGSA a las autoridades jurisdiccionales electorales de las entidades, para lo cual el personal de la Secretaría General de Acuerdos y de la Unidad de Informática y Documentación del TEQROO recibieron la capacitación operativa del software señalado.



El Magistrado Vivas Vivas, en el uso de la palabra, destaca las facilidades que proporciona el SISGA a quienes comparten con el TEPJF esta herramienta informática

El SISGA (Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos) es una herramienta que contribuye a elevar el perfil de eficiencia y transparencia de la función jurisdiccional, permitiendo así mismo un mayor control de la información que poseen los tribunales electorales.

Lo anterior se traduce en un instrumento de trabajo que sistematiza los expedientes para ofrecer información precisa sobre lo que está pasando en la justicia electoral a nivel federal y local.

Al respecto, el Magistrado Presidente del TEQROO, Víctor Venamir Vivas Vivas señaló que en cumplimiento de los principios fundamentales que guían la labor del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ha apoyado la tarea de atraer las herramientas informáticas que permitan mejorar los procesos sustantivos porque sin duda ello contribuye a la transparencia y al fortalecimiento de la justicia electoral de nuestro país.



Las autoridades jurisdiccionales electorales federales y estatales muestran los convenios firmados en la imagen del recuerdo



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

3

INFORME DE ACTIVIDADES

— 2013 • 2014 —

MAGISTRADO VICTOR V. VIVAS VIVAS

3 INFORME DE ACTIVIDADES

— 2013 • 2014 —

MAGISTRADO VICTOR V. VIVAS VIVAS

HONORABLES MIEMBROS DEL PLENO, DISTINGUIDOS QUINTANARROENSES:

La transparencia y la rendición de cuentas son el eje rector sobre el que debe transitar el ejercicio de la función pública, para otorgar a la ciudadanía la confianza en el desempeño de los funcionarios públicos y generar certeza sobre el uso honesto y destino de cada peso de los recursos financieros otorgados.

En cumplimiento a lo ordenado en la fracción IX del artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, comparezco ante ustedes, custodiado nuevamente por los emblemas del Trabajo y de la Justicia, a rendir el Tercer Informe de Actividades correspondiente al período 2013-2014, y a dar cuenta, de cara a la ciudadanía, del estado que guarda el Tribunal Electoral.

FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Como todos ustedes saben, el periodo que hoy se informa no corresponde a un año comicial, sin embargo, aún después del arduo y exitoso Proceso Electoral 2013, en el que se resolvió, en tiempo y forma, el mayor número de impugnaciones que se han presentado en toda la historia de este Tribunal Electoral; en auxilio de la labor de elecciones de las Alcaldías de los Ayuntamientos del Estado, se recibieron tres medios de impugnación correspondientes a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos Quintanarroenses que impugnaron los resultados de las jornadas electorales en la Alcaldía de Nicolás Bravo y en la localidad de Subteniente López, ambos del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, los cuales fueron confirmados en su totalidad por el Tribunal de alzada, y que sumados a los ciento cincuenta y siete (157) medios de impugnación que se presentaron durante el Proceso Electoral 2013, nos da un total de 160 impugnaciones resueltas durante el periodo que se informa.

Durante los tres años de mi gestión como Magistrado Presidente de este Tribunal, se resolvieron un total de ciento setenta y un (171) medios de impugnación, de los cuales ciento sesenta y cinco (165) fueron confirmados por el Tribunal de alzada, esto es, únicamente seis sentencias fueron revocadas o modificadas, lo que se traduce en un 96.5% de efectividad de las sentencias dictadas.

Con lo anterior queda plenamente demostrado que el criterio jurisdiccional del Tribunal Electoral de Quintana Roo no está supeditado a ningún otro interés que no sea el de velar por la justicia electoral.

Y es así, con estricto apego a la legalidad y a golpe de sentencias, como el Tribunal Electoral de Quintana Roo defiende la Democracia

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En el periodo que se informa, la Unidad de Administración ha dado cumplimiento a la obligación establecida en la normatividad vigente sobre la presentación periódica de los informes programáticos de la gestión financiera y de la Cuenta Pública a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Quintana Roo, y la entrega anual de la Cuenta Pública e Informes al Órgano Superior de Fiscalización.

El 26 de Septiembre del año 2013, fue aprobada por el H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública de este Tribunal Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

La Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013 ya ha sido auditada por la Contraloría Interna del Tribunal Electoral, solventándose en tiempo y forma las observaciones realizadas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, el 19 de Marzo del presente año, en tiempo y forma se presentó la Cuenta Pública del Tribunal Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 a la Auditoría Superior del Estado, misma que no presentó observaciones y se encuentra en vías de aprobación.

Con lo anterior dejo patente de la administración eficiente, honesta y transparente de los recursos financieros del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

CENTRO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

En el año 2012, el primero de mi gestión en este honroso encargo como Presidente del Tribunal Electoral, en este mismo recinto les aseguré que el Tribunal Electoral de Quintana Roo estaba preparado al 100% para resolver todas y cada una de las impugnaciones que se presenten durante el Proceso Comicial de 2013, y que todos y cada uno de nuestros fallos se realizaría con estricto apego a los principios constitucionales y legales que rigen la materia electoral.

Con la frente muy en alto que sólo da la certeza del compromiso cumplido, hace un año, al rendir mi Segundo Informe de Actividades, les entregué los resultados de la labor jurisdiccional en la que se resolvió el mayor número de impugnaciones que se han presentado en toda la historia del Tribunal Electoral, y en el que más del 96% de nuestros fallos quedaron firmes, con lo que quedó demostrado a todas luces el apego a la legalidad en nuestro actuar jurisdiccional.

En ese Segundo Informe de Actividades me comprometí ante todos ustedes a trabajar sin descanso en la creación de un Centro de Capacitación Electoral, cuya función sea la de difundir la cultura democrática a través de cursos que en forma gratuita se impartan a los diversos sectores de la sociedad en beneficio de la Democracia.

Hoy con mucho orgullo, en cumplimiento de la palabra empeñada les informo que el pasado 28 de Julio del año en curso, se inauguró el Centro de Capacitación Electoral “José Alejandro Luna Ramos” del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que es la primer escuela especializada en su tipo del sureste del País, y que durante los días 29 y 30 de ese mismo mes, inició formalmente sus actividades con la conferencia Magistral del Dr. Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas, y el Taller de Pensamiento Crítico y Argumentación Jurídica impartido al personal jurídico del Tribunal Electoral y del Instituto Electoral de Quintana Roo.

La finalidad que perseguimos en el Centro de Capacitación Electoral, es coadyuvar en la construcción de un Quintana Roo fuerte, vigoroso y profundamente democrático; asegurando con nuestro actuar que la voluntad de la sociedad está por encima de cualquier interés, y coadyuvar hoy en la formación de los ciudadanos del mañana.

El derecho electoral ha evolucionado a pasos agigantados, y en estos tiempos de grandes transformaciones en México, en los que tenemos nuevas reglas que estableció la reciente reforma electoral, se requiere de instituciones sólidas, capaces de asumir los compromisos y responsabilidades que dichas reformas nos exigen, pero por sobre todo se requiere de ciudadanos responsables que a través de su participación en los comicios, fortalezcan a nuestra democracia. Ningún régimen democrático tiene esperanza de prosperidad sin una ciudadanía participativa.

Es ahí donde la capacitación de las y los servidores públicos se vuelve indispensable para el desempeño eficaz de la honrosa responsabilidad de garantizar, a través de la impartición de justicia, la certeza en los resultados de las elecciones.

Es ahí donde la difusión y el fomento de la cultura democrática entre la ciudadanía cobra especial relevancia, porque la democracia es tarea de todos, es menester de cada uno de nosotros fortalecerla proceso a proceso.

Quintana Roo marcha a paso firme a un futuro prometedor al que nos hemos propuesto arribar sin dilación, y en el Tribunal Electoral estamos poniendo nuestro granito de arena, a golpe de sentencias, defendiendo la democracia.

Los rubros correspondientes a las actividades de Presidencia, Secretaría General de Acuerdos, y las Unidades de Legislación y Jurisprudencia; Comunicación y Difusión; Informática y Documentación; Transparencia y la de Capacitación e Investigación, se encuentran detalladas en la Página Oficial del Tribunal Electoral de Quintana Roo: **www.teqroo.com.mx**, en estricto apego a la transparencia y la oportuna rendición de cuentas que merece la ciudadanía Quintanarroense.

DISTINGUIDOS QUINTANARROENSES:



Por tercera ocasión he comparecido ante Ustedes a rendir cuentas del honroso encargo que me confiaron como Magistrado y de los resultados obtenidos durante mi gestión al frente del Tribunal Electoral.

Como Magistrado Presidente ha sido mi mayor e inalterable compromiso, el garantizar que el eje rector de este órgano jurisdiccional sea la legalidad y la ética judicial, y que éstas se vean reflejadas en cada uno de nuestros fallos, anteponiendo ante todo los principios inquebrantables de la Justicia y de la Democracia.

Entiendo el privilegio que significa ocupar esta posición, por ello el compromiso en todo momento se ha enfocado al respeto irrestricto de la legalidad, porque eso es lo que representamos.

Por ello me empeño en infundir en que en este Tribunal, todos y cada uno de quienes formamos parte de él, compartiéramos la mística del compromiso y el orgullo de formar parte de una institución de excelencia.

Es así que quiero aprovechar para agradecer una vez más a todos y cada uno de mis compañeros, por su solidaridad en el objetivo y la convicción para lograrlo.

Soy consciente de su empeño y del resultado del mismo, hoy puedo decirles que su esfuerzo recibe el fruto del reconocimiento ganado a pulso, para mi es un privilegio el poder haber conducido a tan extraordinario grupo de profesionales.

Hoy, con la frente muy en alto, con la certeza del trabajo realizado y con orgullo genuino, puedo asegurar ante la sociedad a la que nos debemos, que no defraudamos su confianza, por el contrario, que todos y cada uno de los compromisos que adquirimos ante ustedes se han cumplido a cabalidad.

Personalmente entiendo que el ejercicio del encargo público, es la mayor responsabilidad a la que se puede aspirar; cumplir con esa encomienda es objetivo de formación y objetivo de vida.

Por ello con gran satisfacción me enorgullece afirmar que hoy más que nunca el Tribunal Electoral de Quintana Roo se erige como el vigilante acucioso de la justicia y el garante de la democracia.

Así quedó demostrado en el Proceso Electoral de 2013, con el alto número de sentencias confirmadas, que consolidan la confianza de los Quintanarroenses en que los resultados obtenidos en las urnas son reflejo fiel de su voluntad plasmada en el sufragio.

Es motivo de orgullo el haber defendido la soberanía de nuestro Estado y la permanencia de este órgano jurisdiccional, cuando aseguré con firmeza que para la consolidación de la democracia la solución no estaba en extinguir, sino en fortalecer a las instituciones electorales.

No se puede entender de otra forma, porque sólo en el fortalecimiento de las instituciones se construye estado de derecho y democracia.

En este Tribunal hemos contribuido decididamente a edificar una parte de la historia democrática de Quintana Roo, es un antecedente que va a quedar como reto y obligación permanente para el futuro.

Es cierto, para la plena consolidación de nuestro sistema democrático aún queda mucho camino por recorrer; es absolutamente necesario privilegiar la confianza, para ello la construcción de sus cimientos debe fortalecerse día con día.

Precisamente por ello entendimos que gran parte de nuestra responsabilidad recaía en ese concepto superior, en ser capaces con nuestro desempeño imparcial, de abonar a la consolidación de la confianza como factor que nos distinga.

Hoy los Quintanarroenses avanzamos con paso decidido y firme hacia un mejor porvenir, con la certeza de tiempos mejores, porque el privilegio y la potestad soberana de elegir libremente a nuestras autoridades está garantizada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Los Quintanarroenses hemos elegido a la democracia como el método para regir nuestra convivencia en sociedad, por ello es menester abonar a la difusión y fomento de la cultura de la legalidad y los valores democráticos. Pero la democracia es tarea de todos, y es imperativo tomar conciencia de ello.

Lo reitero una vez más: ningún régimen democrático tiene esperanza de prosperidad sin una ciudadanía participativa, y en el fortalecimiento de la democracia, un voto marca la diferencia.

No puede ser de otra manera, y en el Tribunal Electoral de Quintana Roo entendemos que nuestra función es fundamental para esa importante tarea, lo que asumimos conscientes de nuestra alta responsabilidad.

Porque hoy más que nunca el Tribunal Electoral de Quintana Roo ha demostrado su profesionalismo, porque en cada uno de sus fallos se refleja su apego a la legalidad, y para quienes lo integramos, esa condición es resultado de esfuerzo y compromiso inquebrantable.

Porque elección tras elección ha velado por la justicia, y no solamente con miras al proceso electoral en turno, sino a la siguiente generación.

Hoy que en México soplan vientos de esperanza, hoy que en Quintana Roo caminamos hacia un futuro prometedor, hoy que el anhelo de una democracia plena se vislumbra a cada paso, es momento de avanzar juntos y con ánimos renovados forjarnos un mejor mañana.

Hoy les aseguro que en la construcción de ese mejor porvenir, en el Tribunal Electoral de Quintana Roo estamos preparados para velar por la justicia y hacer prevalecer el estado democrático de derecho.

Con la satisfacción de haber privilegiado en cada una de nuestras decisiones a la legalidad y la justicia, con la frente en alto que da la certeza del deber cumplido, y agradeciéndoles el honor de haber servido a mi Estado, los exhorto a que continuemos juntos, ciudadanía y autoridades, defendiendo siempre a la democracia.





EVENTOS Y ACTIVIDADES

La Magistrada Sandra Molina Bermúdez asiste a la conferencia “El Sistema Penal Acusatorio y el Código Nacional de Procedimientos Penales”.

9 de junio.- La Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), Sandra Molina Bermúdez, asistió a la conferencia magistral “El Sistema Penal Acusatorio y el Código Nacional de Procedimientos Penales”, dictada por la Doctora Diana Cristal González Obregón, a partir de las 11:99 horas en en el auditorio de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado.

El establecimiento del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral deviene de la reforma a la Constitución Mexicana aprobada en el año 2008 y de manera paulatina se ha venido implementando en las entidades federativas.

Con ello, se dijo, a partir del 10 de junio del presente año se inicia un cambio en la forma en que ha venido procurando e impartiendo justicia en Quintana Roo.

El Magistrado José Carlos Cortés Mugarétegui y la Magistrada Sandra Molina Bermúdez asistieron a la inauguración del edificio de los Juzgados de Control y Juicios Orales

9 de junio.- El Magistrado José Carlos Cortés Mugarétegui y la Magistrada Sandra Molina Bermúdez, del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) asistieron a la inauguración del edificio de los **Juzgados de Control y Juicios Orales del tribunal Superior de Justicia del Estado**, acto que sirvió de marco para la puesta en marcha, a partir del 10 de junio del presente año, en el distrito judicial de Chetumal que abarca Bacalar, del Sistema Penal Acusatorio y Oral en Quintana Roo.

informático de soporte y grabación, entre otros espacios necesarios para que Quintana Roo inicie esta nueva etapa en la **procuración e impartición de la justicia penal**.

El titular del Poder Ejecutivo, Licenciado **Roberto Borge Angulo**; la **Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal** en el país, **María de los Ángeles Fromow Rangel**, los titulares de los poderes Legislativo y Judicial estatales, Diputado **José Luis Toledo Medina** y Magistrado **Fidel Villanueva Rivero**, así como el Procurador de Justicia, Gaspar Armando García Torres, encabezaron la inauguración y atestiguaron la puesta en marcha del Sistema Penal.

El complejo de salas de oralidad cuenta con áreas para las **audiencias de control de detención, juicio oral, juzgado para adolescentes, archivo judicial, bodegas de evidencia, cámaras de Gessel** y áreas de sistema

Magistrados asisten a presentación del plan de trabajo “Por los Derechos Humanos 2014-2018” en la sede del Poder Legislativo

27 de junio. - El Magistrado José Carlos Cortés Mugártegui y la Magistrada Sandra Molina Bermúdez, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), asistieron a la presentación del plan de trabajo “Por los Derechos Humanos 2014-2018”, realizada por el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, Harley Sosa Guillén.

El evento se realizó en el vestíbulo del H. Congreso del Estado, contando en el presidium con la presencia del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Raul Plascencia Villanueva, del

Presidente de la Gran Comisión de la XIV Legislatura, José Luis Toledo Medina, de la Señora Mariana Zorrilla de Borge Presidenta Honorario del Sistema DIF, del Secretario General del Gobierno del Estado, Gabriel Mendicuti Loría y de José Antonio León Ruiz, Magistrado consejero del Tribunal Superior de Justicia, entre otras autoridades.

En el marco de este evento fue firmado el Convenio de Colaboración en esta materia entre la Comisión Nacional y Estatal de los Derechos Humanos, así como con el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y los 10 municipios del estado de Quintana Roo.

Magistrado Cortés Mugártegui asiste a Tercer Informe de Actividades del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo

28 de agosto. - El Magistrado Integrante del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), José Carlos Cortés Mugártegui, asistió a la Sesión Pública Extraordinaria Solemne de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la cual el Magistrado Presidente, Fidel Gabriel Villanueva Rivero, rindió el Tercer Informe de Actividades del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Este informe fue presentado en las instalaciones de la Escuela Judicial de conformidad con lo señalado en el artículo 45, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, asistiendo el Secretario General de Gobierno,

Gabriel Mendicuti Loría con la representación del titular del poder Ejecutivo del Estado y el Diputado José Luis Toledo Medina, Presidente de la Gran Comisión del Congreso del Estado con la representación del poder Legislativo estatal recibió a los integrantes del Consejo de la Judicatura las personalidades, entre otros distinguidos invitados.

Previamente, el Magistrado Cortés Mugártegui asistió también a la toma de protesta protocolaria de la Asociación de Profesionistas de Quintana Roo, A.C., evento realizado en el auditorio del Planetario Yook'ol Kaab, ubicado en la avenida Insurgentes de la ciudad de Chetumal.

Armonización Contable



Observar la armonización contable que obliga a la administración y finanzas del Tribunal Electoral a transparentar el manejo de los recursos públicos

Visita la página de Internet

www.teqroo.org.mx

y dirígete al apartado de armonización contable
seleccionando el banner **CONAC**.

Ahí podrás conocer información del Consejo Estatal de
Armonización Contable del Estado de Quintana Roo.
Transparencia y difusión de la información financiera del
TEQROO y otros documentos de importancia.

ARMONIZACIÓN CONTABLE

LA TECNOLOGÍA EN LA ARMONIZACIÓN CONTABLE NACIONAL

L.C.C. y M.G.A.P. Luis Alain Matos Argüelles
Jefe del Área de Recursos Financieros y Encargado de
la Armonización Contable del Tribunal Electoral de Quintana Roo

Han transcurrido más de cinco años desde la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y aún el 70 por ciento de los entes públicos no contabilizan en tiempo real y no cuentan con un sistema específico que cumpla con la armonización contable, mucho organismos generan su contabilidad en programas contables como CONTPAQ.

Nuestro país necesita un sistema tecnológico de gran calidad y fácil acceso para todos los entes públicos en términos presupuestarios, los programas son muy costosos y se requiere de un mayor número de recurso humano para cumplir con cada registro de los momentos contables que marca la Ley.

La obligatoriedad de cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se enmarca en el obedecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera con el objetivo de que todos los entes públicos, deben lograr una adecuada armonización para llevar una conta-

bilidad sistematizada que cumpla con los momentos contables.

El Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Quintana Roo CEACQROO, motivado por lo anterior y con la función neurálgica de apoyar a todos los entes públicos estatales, se dio a la tarea de realizar las gestiones necesarias con el Instituto para el Desarrollo de Tecnologías INDETEC, para que diera una capacitación de su sistema del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net).

Este sistema de bajo costo, con un ambiente Windows con mayor dinamismo que cumple con la mayoría de los lineamientos básicos de la armonización contable viene a revolucionar el registro de la contabilidad gubernamental, estableciendo parámetros de alta transparencia contemplando desde el inicio del ejercicio de captura el registro del momento contable del presupuesto comprometido por cada rubro por el cual fue programado, y alineado estratégicamente al presupuesto.

No debemos olvidar que la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la debida sistematización y registro de la cuenta pública de acuerdo a los momentos contables para la debida emisión de la información financiera es de observancia obligatoria para:

- ✚ Poder Ejecutivo de la Federación
- ✚ Poder Legislativo de la Federación
- ✚ Poder Judicial de la Federación
- ✚ Estados
- ✚ Delegaciones del Distrito Federal
- ✚ Municipios
- ✚ Entidades de la Administración Pública Paraestatal
- ✚ Organos Autónomos Federales
- ✚ Organos Autónomos Estatales

La reforma que dio origen a la Ley General de Contabilidad Gubernamental contiene disposiciones que representan un cambio sustantivo en la forma que se debe de llevar la contabilidad gubernamental, estableciendo disposiciones transitorias, para una implementación progresiva de las obligaciones que deben desarrollar los entes públicos.

Por lo que es necesario comprender el adecuado equilibrio entre costos, calidad, financiamiento y oportunidad para el desarrollo de la herramienta tecnológica de cada ente público a través de la cual se aplicarán los nuevos sistemas del ciclo de la operación de la gestión pública, presupuestarios y contables para la generación de información financiera en tiempo real.

En relación a lo anterior, me permito comentar que si se parte de la premisa de generar una sola cuenta pública nacional armonizada y se sienta el fundamento principal en la Ley General de Contabilidad Gubernamental no se previó en un inicio un sistema tecnológico de contabilidad nacional único que hubiese permitido generar grandes ahorros nacionales para el desarrollo de tecnologías.

A la presente fecha existen diversos sistemas de tecnologías para contabilizar y concentrar la contabilidad armonizada. La federación cuenta con sistemas con proyectos contables de tipo plataforma en la nube, lo que les permite concentrar grandes volúmenes de información y llevar acabo en tiempo real la contabilidad con vínculos específicos de registros de indicadores de eficacia, eficiencia, economía y entre otros que le permiten al ente público evaluar su presupuesto con un enfoque basado en resultados para establecer mejoras en la gestión pública.

Los Estados por su parte han innovado o adaptado en sus sistemas de administración y de contabilidad gubernamental, módulos informáticos para cumplir con el apartado de la sistematización y armonización contable que les permite generar los principales documentos financieros que solicita el Consejo Nacional de Armonización Contable en base a sus lineamientos emitidos que son de carácter obligatorio para todos los entes públicos.

Durante estos cinco años la autoridad nacional, se ha percatado que empresas privadas con el afán de lucro, incurrieron en el mercado de la prestación del servicio del sistema de armonización contable, siendo muy pocas empresas las que pudieron cubrir con los requisitos que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental

En el artículo cuarto, fracción XXIX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que se entenderá por sistema: el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

El objetivo del sistema será generar estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Así mismo cada ente público deberá apearse al artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala lo siguiente:

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo.

- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.

- Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado.

- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.

- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos.

- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Cabe mencionar que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con fundamento en el artículo 9, fracciones XII y XIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de Diciembre de 2014	31 de Diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de Junio de 2014	30 de Junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Tomando como base los nuevos acuerdos del CONAC y el proceso de adopción e implementación de la Armonización Contable en el Tribunal Electoral de Quintana Roo, se ha decidido emigrar y hacer todos los registros contables en el Sistema Automatizado

de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) tomando en cuenta la funcionalidad que a continuación se detalla según ficha técnica proporcionada por el Instituto para el Desarrollo de Tecnologías mejor conocido como INDETEC.

Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net).

I. Funcionalidad indispensable que deben cubrir los aplicativos de acuerdo con la LGCG	Estatus	SISTEMA SAACG.NET	I. Funcionalidad indispensable que deben cubrir los aplicativos de acuerdo con la LGCG	Estatus	SISTEMA SAACG.NET
1. Características Generales		1. Características Generales	6. Contabilidad		6. Contabilidad
1.1. Registro derivado de la gestión	✓	1.1 Los procesos operativos de cada Módulo registran de manera automática las operaciones contables y presupuestarias	6.1. Administración de la Lista de Cuentas	✓	6.1 Catálogo de cuentas
1.2. Integración automática de la información contable-presupuestaria	✓	1.2 El sistema registra de manera automática la contabilidad en cada movimiento presupuestario	6.2. Matriz de conversión	✓	6.2 Matriz de conversión integrada en las reglas del negocio de la aplicación
1.3. Tiempo real	✓	1.3 El sistema registra en tiempo real lo que sucede en cada Módulo de manera integral	6.3. Registro de transacciones extrapresupuestarias	Parcial	6.3 Incluye Gastos por Comprobar; el resto, actualmente se registra a través de pólizas, Diseño Automatizado en Construcción
1.4. Transaccionalidad	✓	1.4 El sistema registra todas las operaciones guardando la consistencia en sus datos entre cada módulo	6.4. Registro de gastos	✓	6.4 Integrado en el módulo de Egresos
2. Registro de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos		2. Registro de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos	6.5. Registro de ingresos	✓	6.5 Integrado en el módulo de Ingresos
2.1. Carga de presupuesto de egresos aprobado	✓	2.1 Módulo Presupuesto, opción: Gasto Aprobado	6.6. Registro del activo	✓	6.6 Se pueden realizar los registros contables
2.2. Carga de Ley de Ingresos aprobada	✓	2.2 Módulo Presupuesto, opción: Ingreso Estimado	7. Recursos Humanos		7. Recursos Humanos
3. Ejecución del Gasto		3. Ejecución del Gasto	7.1. Pago de sueldos y emolumentos	✓	7.1 Registro a través de los momentos contables
3.1. Adecuaciones presupuestarias	✓	3.1 Módulo Presupuesto, opciones: Gasto Modificado	8. Deuda Pública		8. Deuda Pública
3.2. Registro de momentos contables	✓	3.2 Módulo de Egresos (Aprobado, Modificado, Comprometido Devengado, Ejercido y Pagado para Egresos y Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado para Ingresos)	8.1. Captación del endeudamiento y servicios de la deuda	Parcial	8.1 Se registra por los momentos contables y por pólizas
3.3. Evaluación de la Ejecución Presupuestaria	Parcial	3.3 Integrado en el Módulo de Egresos y sus Informes	9. Adquisiciones y contrataciones		9. Adquisiciones y contrataciones
4. Recaudación		4. Recaudación	9.1. Suficiencia presupuestaria	✓	9.1 Integrado en el Módulo de Egresos
4.1. Registro de impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y contribuciones de mejora	Parcial	4.1 Módulo de Ingresos (Módulo de Ingresos Simplificado) y desarrollo de interfaces (lee nor_mci.pdf) "Falta control de Obligaciones"	9.2. Registro de adquisiciones y contrataciones	✓	9.2 Integrado en el Módulo de Egresos y Compras
5. Tesorería		5. Tesorería	9.3. Recepción de bienes y servicios	✓	9.3 Integrado en el Módulo de Egresos y Compras
5.1. Ingresos	✓	5.1 Ingreso recaudado (incluido en el Sistema de Ingresos)	10. Administración de bienes		10. Administración de bienes
5.2. Egresos	✓	5.2 Ordenes de Pago y Elaboración de Cheques	10.1. Registro de bienes inmuebles	✓	10.1 Se permite el registro desde su perspectiva contable
5.3. Conciliación Bancaria	Pendiente	5.3 Conciliación Bancaria	10.2. Administración de almacenes e inventarios	Pendiente	10.2 Sistema de Inventarios y Almacenes
			11. Explotación de información en tiempo real		11. Explotación de información en tiempo real
			11.1. Estados Financieros	Parcial	11.1 Reportes en desarrollo
			11.2. Consolidación de información del Ente	Pendiente	11.2 Pendientes por definir criterios

El diseño conceptual del sistema SAACG.NET comprende un diseño conceptual que integra la contabilidad con el registro y generación de: Control presupuestal,

egresos, adquisiciones/compras, tesorería, estados financieros, ingresos y seguridad, así como mecanismos de control fiscal y proveeduría.

Diseño Conceptual del SAACG.Net



El sistema administra ejercicios y periodos, cuenta con módulo de contabilidad (pólizas), módulo de catálogos (plan de cuentas, clasificadores presupuestales y otros catálogos), módulo de presupuestos (presupuesto aprobado de egresos, presupuesto modificado de egresos, presupuesto estimado de ingresos, y presupuesto modificado de ingresos), módulo de egresos (registro y control de momentos contables de comprometido, devengado, ejercido, pagado, pago directo), módulo de ingresos (ingreso devengado e ingreso recaudado), módulo de compras (órdenes de compra, recepciones de compra), módulo de tesorería (órdenes de pago, aplicaciones de pago, aplicaciones de pago directo, control de proveedores), módulo de Estados Financieros (Balanza de Comprobación, Estado de Situación Financiera, Analítico de Activos y Pasivos, Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Analítico Mensual de Egresos, Analítico de Ingresos Presupuestales, Analítico Mensual de Ingresos, Libro de Diario y Mayor, Auxiliares de Cuentas, Listados de Pólizas, entre otros), módulo de Seguridad (Administración y Control de Usuarios y Accesos) y el módulo de Utilerías (Mantenimiento al Sistema).

El Tribunal Electoral de Quintana Roo comprometido con la transparencia de la información financiera, se obliga a implementar el SAACG.NET con la finalidad de eficientar los registros contables y estos se realicen en tiempo real comprometiendo cada peso de su presupuesto con un enfoque basado en resultados.

El objetivo del TEQOO se centra en cumplir con los acuerdos emitidos por el CONAC y la meta que comprende la Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, la realización de los registros contables con base en las reglas de registro y valoración del patrimonio, la generación en tiempo real de los estados financieros y la emisión de la cuenta pública en los términos acordados por el Consejo.

Cada peso contabilizado se registra de conformidad de los momentos contables que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo que el buen manejo de nuestro presupuesto es primordial para fortalecer la democracia y la impartición de justicia electoral del Estado de Quintana Roo, por lo que nuestro compromiso es ciudadanizar día a día nuestras acciones y el ejercicio de nuestro presupuesto.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS; LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lic. Mario Humberto Ceballos Magaña

TRANSPARENCIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, fracción I, primer párrafo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo a sus principios e ideas mediante el sufragio universal.

Un Estado eficaz exige la construcción de una ciudadanía participativa que no sólo genere quejas, sino que contribuya a establecer soluciones. Esta clase de dinámica, círculo virtuoso entre clase política y ciudadanos, requiere de un elemento que amalgame la interacción entre ambos sectores: la transparencia.

Las democracias modernas establecen la obligación de garantizar reglas claras y confiables para la competencia electoral y el acceso al poder, así como también asegurar el ejercicio transparente de la función pública y dotar a los gobernados el modo para conocer y evaluar tanto la gestión gubernamental como el desempeño de los servidores públicos.

El acceso a la información pública, es una prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada,

administrada o en poder de las entidades públicas como lo son todos los registros, archivos, documentos o cualquier dato que se recopile, mantengan, procese o se encuentre en poder de las entidades públicas.

Este aspecto, junto con el acceso a la información, juega un papel esencial en la construcción de gobiernos más eficaces, pues al abrirlos al escrutinio público, impulsan el involucramiento social en el diseño y evaluación de políticas gubernamentales.

En nuestro país, a partir del año 2002, empezó el camino de transparentar el accionar de los organismos públicos, tanto a nivel federal como estatal se cuenta con legislación de acceso a la información, en estas se establecen que los tres poderes y cualquier entidad pública tanto de la esfera federal, estatal o municipal están considerados como sujetos obligados, con la reforma que sufrió el artículo sexto de la Constitución Federal, ya podemos observar que entre estos sujetos obligados se encuentran los partidos políticos, con esto la transparencia y el acceso a la información se convierten en algo más que un simple instrumento de regulación administrativa, ya que se vuelven una condición de la nueva gobernanza para dar credibilidad a los gobiernos.

Con esta reforma, los partidos políticos deben plantear la necesidad de regular

su existencia y funciones y de esta manera configurar su realidad jurídica, social y política; al tratarse de organizaciones que surgen de la esfera privada pero que sus pretensiones están relacionadas con necesidades colectivas y por lo tanto se encuentran protegidas directa y permanentemente por el Estado, ya que al surgir de los partidos políticos quienes serán nuestros gobernantes, es decir, los encargados de tomar decisiones para la vida política nacional, es por esto, que su actuar debe estar garantizado y vigilado por el Estado.

Así pues, ya que nuestra Carta Magna establece que los partidos políticos son considerados como sujetos obligados, estos deben cumplir con las regulaciones existentes en cuanto a la transparencia y acceso a la información pública.

A raíz de esta reforma cualquier particular puede pedir información a los partidos políticos, y que para esto al interior de la estructura partidista deberá existir una unidad encargada que de cabal cumplimiento a éstas, ya que los sujetos obligados deben contar con una unidad de transparencia encargada de la atención de las solicitudes de información, provenientes del público en general.

Esto también obliga a los partidos políticos a publicar en sus portales en línea la información que las leyes determinen y sujetarse a los procedimientos y términos establecidos para dar respuesta a las solicitudes emitidas. Los propios partidos políticos, han empezado a tomar conciencia en que son parte importante en la integración democrática del país y que para esto se necesita que los ciudadanos puedan

tener acceso a su información y transparentar su accionar.

Como parte de la transparencia, los partidos políticos deberán colocar su información en un apartado público, en donde aquellos interesados por saberla puedan revisarla, analizarla y es su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de haber alguna anomalía en su interior.

Un ente público que abre al escrutinio su accionar es un ente transparente, y se sabe que el mejor método para prevenir y combatir la corrupción en el gobierno es la transparencia de todas sus acciones.

La transparencia y la rendición de cuentas dan legitimidad a los gobernantes y a las instituciones, pues en la medida en que la ciudadanía conoce los actos de gobierno y del ejercicio público, la información se convierte en un medio generador de confianza, por tanto, entre más información exista hacia la sociedad, se tendrán mayores elementos para evaluar el trabajo de los gobernantes y de los servidores públicos.

Transparentar el accionar de los partidos políticos permitirá generar bienestar en la ciudadanía, ya que estos al ser sujetos obligados se transparentarán el ejercicio de los recursos y el proceso de selección de los candidatos, ya que con esto se sabrá exactamente la forma en que ejercieron los dineros públicos y se tenga una plena credibilidad y confianza en ellos.

Citando a la investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, la Dra. Issa Luna Pla, "Si los funcionarios públicos no tienen una cultura de la legalidad y si la socie-

dad tampoco la reconoce como tal y no la valora, podemos tener el sistema más evolucionado del mundo, pero no va a funcionar para lo que fue diseñado, que es mejorar la democracia participativa en México", esto debe partir de la exigencia que realicen los ciudadanos en sus solicitudes de información y también será tarea del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) fortalecer la cultura en materia de transparencia y rendición de cuentas para hacer efectivo el derecho a la información.

Derivado de la reforma constitucional en materia de transparencia, no sólo amplía las atribuciones del IFAI considerándolo un organismo autónomo, colegiado y con capacidad para decidir, si no que lo dotó con facultades para conocer el destino final de los recursos federales, a fin de garantizar la transparencia en los partidos políticos, haciéndolos también sujetos de la observancia de la ley en esta materia. De este modo, antes, durante y después del proceso electoral, se tendrá que dar respuesta a las peticiones de los ciudadanos interesados en conocer la ruta que sigue el financiamiento público que reciben los partidos políticos.

Aunado a esto, la ley General de la materia deberá expedirse a más tardar el 7 de febrero de 2015, en este sentido, el propio IFAI tiene un gran reto, el cual radica en replantear procesos, aumentar sus capacidades de organización y de recursos humanos y a pasar de la misma forma que

los partidos políticos, por un proceso de aprendizaje que le permita responder a los desafíos que la reforma constitucional y las nuevas leyes planteen.

Esto significará, que al plantearse un nuevo paradigma el propio IFAI tendrá que establecer líneas estratégicas para poder obtener resultados definidos, y en el caso de los partidos políticos se puede estructurar una serie de pasos para efficientar la transparencia:

- Considerar una coordinación nacional de información que involucre al comité nacional, comités estatales y municipales. Esto con la intención de facilitar la homologación de los criterios de transparencia y acceso a la información, datos personales y archivos.
- Incluir elementos básicos indispensables de transparencia.
- Capacitación y difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.
- Elementos de evaluación de desempeño.
- Organización interna básica.

Con esto, se debe lograr que el Sistema Nacional Electoral y el Sistema Nacional de Transparencia confluyan como mecanismos perfectamente armonizados en su engranaje institucional, para servir al interés supremo de la nación, que es el bien común del ciudadano.

Héctor Montoya Fernández

vs

Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y otra

Jurisprudencia 31/2013

DERECHO DE PETICIÓN. LA RESPONSABLE, DEBE INFORMAR AL PETICIONARIO CUANDO CONSIDERE QUE SU SOLICITUD NO REÚNE REQUISITOS CONSTITUCIONALES.

- De la interpretación sistemática de los artículos 8 y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la jurisprudencia de rubro PETICIÓN. EL DERECHO IMPONE A TODO ÓRGANO O FUNCIONARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL DEBER DE RESPUESTA A LOS MILITANTES, se advierte que las autoridades y los partidos políticos, están obligados a dar respuesta a toda petición formulada por escrito, de manera pacífica y respetuosa; y que en materia política podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. En ese orden de ideas, cuando un ciudadano ejerce el derecho de petición, la responsable tiene la obligación de darle respuesta congruente, clara y fehaciente sobre la pretensión deducida y notificarla al solicitante; por ello, si se considera que la solicitud no reúne los requisitos constitucionales para responder a la pretensión, en forma fundada y motivada, debe informarse tal situación al peticionario, a efecto de no dejarlo en estado de indefensión y dotar de contenido al derecho humano de petición.

5ta Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1163/2010.—Actor: Héctor Montoya Fernández.—Responsables: Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y otra.—3 de noviembre de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-403/2012.—Actores: Luis Rey Espejel Ramírez y otro.—Responsables: Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México y otras.—28 de marzo de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1682/2012.—Actor: Francisco Javier Guizar Macías.—Autoridad responsable: Cámara de Senadores de la LXI Legislatura.—6 de junio de 2012.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Víctor Manuel Zorrilla Ruiz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiocho de agosto de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

JURISPRUDENCIA

**Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
Federación
vs
Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción
Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León
Jurisprudencia 32/2013**

PLAZO PARA PROMOVER UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. CÓMPUTO CUANDO SE PROMUEVE CONTRA UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA SIDO OBJETO DE ACLARACIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, segundo párrafo; 14, párrafo tercero, 16 y 17, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con los artículos 25, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se obtiene que con el objeto de garantizar la vigencia eficaz de los principios constitucionales de certeza, legalidad, seguridad jurídica y un acceso integral a una tutela judicial efectiva a favor de los justiciables, se considera que el cómputo del plazo para controvertir una sentencia a la que haya recaído una aclaración, iniciará a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación respectiva. Lo anterior, tomando en consideración, a) que entre las características que revisten las sentencias emitidas por los tribunales se encuentra su indivisibilidad, en el sentido que constituye una unidad lógica jurídica; y b) que la aclaración de sentencia es la institución procesal cuyo objeto principal radica en resolver una posible contradicción, ambigüedad, oscuridad, omisión o errores simples de redacción de una sentencia, pero que no modifica altera o varía su alcance y sentido; y por tanto, forma parte integrante de la decisión principal.

5ta Epoca:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-4/2013.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—4 de septiembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Julio Antonio Saucedo Ramírez y Edson Alfonso Aguilar Curiel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cuatro de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
vs
Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León
Jurisprudencia 33/2013

PLAZO PARA PROMOVER UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. CÓMPUTO, DEBERÁ REALIZARSE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FE DE ERRATAS DE LA RESOLUCIÓN CONTROVERTIDA.- De lo previsto en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, párrafo 1, inciso d) y 12, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que los actos sujetos a controversia no sólo pueden ser aquéllos emanados de las autoridades jurisdiccionales, sino que también los que provengan de las autoridades administrativas electorales y de los órganos internos de los partidos políticos. En ese sentido y atendiendo que los actos emanados de estas responsables son susceptibles de ser modificados, por inconsistencias en su contenido, mediante la emisión de una fe de erratas, el plazo para la interposición de un medio de impugnación deberá computarse a partir de la notificación o del momento en que se tenga conocimiento de la resolución modificada. Lo anterior, en primer término, debido a que dicho acto originario no puede surtir efectos de forma completa si no se comunica la mencionada enmienda, atendiendo a los principios de certeza y seguridad jurídica a fin de otorgar el acceso pleno a la justicia; y, en segundo momento, debido a que las características de la citada fe de erratas son similares a las de una aclaración de sentencia.

5ta Epoca:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-4/2013.—Entre los sustentados por la Sala Superior y la Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—4 de septiembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Julio Antonio Saucedo Ramírez y Edson Alfonso Aguilar Curiel.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el cuatro de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Dante Delgado Rannauro y otros
VS
Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de
Senadores del Congreso de la Unión y otra

Jurisprudencia 34/2013

DERECHO POLÍTICO-ELECTORAL DE SER VOTADO. SU TUTELA EXCLUYE LOS ACTOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL DERECHO PARLAMENTARIO.-

La interpretación de los artículos 35, fracción II, 39, 41, primero y segundo párrafos, 115, fracción I y 116, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleva a establecer que el objeto del derecho político-electoral de ser votado, implica para el ciudadano, dentro de un marco de igualdad, tanto la posibilidad de contender como candidato a un cargo público de elección popular, como ser proclamado electo conforme con la votación emitida, lo mismo que acceder al cargo, aspectos que constituyen el bien protegido o tutelado jurídicamente por el ordenamiento. El derecho de acceso al cargo se agota, precisamente, en el establecimiento de las garantías y condiciones de igualdad para ocupar el cargo y para el ejercicio de la función pública correspondiente. Sin embargo, este derecho no comprende otros aspectos que no sean connaturales al cargo para el cual fue proclamado, ni se refiere a situaciones jurídicas derivadas o indirectas de las funciones materiales desempeñadas por el servidor público. Por tanto, se excluyen de la tutela del derecho político-electoral de ser votado, los actos políticos correspondientes al derecho parlamentario, como los concernientes a la actuación y organización interna de los órganos legislativos, ya sea por la actividad individual de sus miembros, o bien, por la que desarrollan en conjunto a través de fracciones parlamentarias o en la integración y funcionamiento de las comisiones, porque tales actos están esencial y materialmente desvinculados de los elementos o componentes del objeto del derecho político-electoral de ser votado.

5ta Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1711/2006.—Actores: Dante Delgado Rannauro y otros.—Autoridades responsables: Junta de Coordinación Política de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y otra.—7 de diciembre de 2006.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Armando Cruz Espinosa.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-67/2008 y acumulados.—Actores: Enrique Guevara Montiel y otros.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Puebla.—20 de febrero de 2008.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Jorge Enrique Mata Gómez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1244/2010.—Actores: Alfredo Marfín Reyes Velázquez y otros.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Aguascalientes.—16 de diciembre de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Daniel Juan García Hernández.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Coalición "PAN-ADC, Ganará Colima"

vs

Tribunal Electoral del Estado de Colima

Jurisprudencia 35/2013

INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES ELECTORALES. SE PUEDE PLANTEAR POR CADA ACTO DE APLICACIÓN.- De conformidad con lo previsto en el artículo 99, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación están facultadas para resolver sobre la no aplicación de leyes electorales contrarias a la Constitución, en cuyas sentencias los efectos se limitarán al caso concreto sometido al conocimiento y resolución de los citados órganos jurisdiccionales, lo que no permite los efectos generales de la declaración de inconstitucionalidad. Ahora bien, conforme al sistema integral de medios de impugnación en la materia, todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se deben sujetar a los principios de constitucionalidad y de legalidad; en este orden de ideas, es conforme a Derecho considerar que las leyes electorales son susceptibles de control constitucional por las Salas del Tribunal Electoral, tantas veces como sean aplicadas; por tanto, la aludida facultad de las Salas se puede ejercer con motivo de cualquier acto de aplicación de la norma cuya constitucionalidad se cuestiona, pues no existe disposición alguna que establezca que solamente procederá con motivo del primer acto de aplicación.

5ta Epoca:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-27/2009.—Actor: Coalición "PAN-ADC, Ganará Colima".—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Colima.—20 de mayo de 2009.—Mayoría de seis votos.—Engrose: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: José Arquímedes Gregorio Loranca Luna, Sergio Dávila Calderón y Jorge Orantes López.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-10/2012.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo Estatal Electoral de Sonora.—29 de febrero de 2012.—Mayoría de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-154/2012.—Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—5 de septiembre de 2012.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

**Partido Revolucionario Institucional y otra
vs
Consejo General del Instituto Federal Electoral**
Jurisprudencia 36/2013

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE EMPLAZAR A TODO SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO.-

De conformidad con los artículos 341, párrafo 1, inciso f), 347, párrafo 1 y 368, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en el trámite del procedimiento especial sancionador, debe emplazar a todo servidor público denunciado, a quien se atribuye una conducta antijurídica, con independencia de que esté facultado a comparecer personalmente o mediante representante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Esto, porque no es atribución del Secretario Ejecutivo determinar a quién emplaza, toda vez que la omisión podría implicar absolver de responsabilidad al denunciado.

5ta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-74/2010 y acumulado.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña, Rubén Jesús Lara Patrón, Jorge Enrique Mata Gómez y José Eduardo Vargas Aguilar.

Recursos de apelación. SUP-RAP-117/2010 y acumulados.—Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—24 de diciembre de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berenice García Huante, Karla María Macías Lovera y Juan Carlos Silva Adaya.

Recursos de apelación. SUP-RAP-455/2011 y acumulados.—Recurrentes: Partido de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—28 de septiembre de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Francisco Javier Villegas Cruz y Rodrigo Quezada Goncen.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Partido del Trabajo
vs
Consejo General del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 37/2013

RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-

De la interpretación sistemática de los artículos 41, base III, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafo 1 y 55, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, 5, 13, 21-A, 59 y 79 de la Ley Federal de Radio y Televisión; así como 1, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, se colige la obligación dirigida a todos los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y los partidos políticos. En este contexto, el Instituto Federal Electoral está en aptitud de establecer, vía facultad reglamentaria, las modalidades de transmisión a ponderar; atribución normativa que no incluye regular criterios afines a dejar de difundir mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos.

5ta Epoca:

Recurso de apelación. SUP-RAP-107/2009.—Actor: Partido del Trabajo.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—3 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Recursos de apelación. SUP-RAP-35/2011 y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de mayo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Berenice García Huante, Alejandra Díaz García, Enrique Aguirre Saldivar y Arturo Espinosa Silis.

Recursos de apelación. SUP-RAP-535/2011 y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—12 de diciembre de 2011.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Clicerio Coello Garcés, Sergio Dávila Calderón y Aurora Rojas Bonilla.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Fernando Moreno Flores

vs

Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 38/2013

SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.-

De la interpretación sistemática de los artículos 41 y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

5ta Epoca:

Recurso de apelación. SUP-RAP-69/2009.—Actor: Fernando Moreno Flores.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—1 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Antonio Rico Ibarra.

Recurso de apelación. SUP-RAP-106/2009.—Actor: Alejandro Mora Benítez.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: José Alfredo García Solís.

Recursos de apelación. SUP-RAP-206/2012 y acumulados.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—27 de junio de 2012.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: María del Carmen Alanís Figueroa, Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretarios: Enrique Aguirre Saldívar y Juan Manuel Sánchez Macías.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

José Gregorio Pedraza Longi
VS

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por
conducto de su Vocalía en la 06 Junta Distrital Ejecutiva
en el Estado de Puebla

Jurisprudencia 29/2013

SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PREVISTA EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL. SÓLO PROCEDE CUANDO SE PRIVE DE LA LIBERTAD.-

De la interpretación sistemática de los artículos 14, 16, 19, 21, 102 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafo 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 11, párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 26 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 7, párrafo 5, y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende que la suspensión de los derechos o prerrogativas del ciudadano por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión no es absoluta ni categórica, ya que, las citadas disposiciones establecen las bases para admitir que, aun cuando el ciudadano haya sido sujeto a proceso penal, al habersele otorgado la libertad caucional y materialmente no se le hubiere recluso a prisión, no hay razones válidas para justificar la suspensión de sus derechos político-electorales; pues resulta innegable que, salvo la limitación referida, al no haberse privado la libertad personal del sujeto y al operar en su favor la presunción de inocencia, debe continuar con el uso y goce de sus derechos. Por lo anterior, congruentes con la presunción de inocencia reconocida en la Constitución Federal como derecho fundamental y recogida en los citados instrumentos internacionales, aprobados y ratificados en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la suspensión de derechos consistente en la restricción particular y transitoria del ejercicio de los derechos del ciudadano relativos a la participación política, debe basarse en criterios objetivos y razonables. Por tanto, tal situación resulta suficiente para considerar que, mientras no se le prive de la libertad y, por ende, se le impida el ejercicio de sus derechos y prerrogativas constitucionales, tampoco hay razones que justifiquen la suspensión o merma en el derecho político-electoral de votar del ciudadano.

5ta Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-85/2007.—Actor: José Gregorio Pedraza Longi.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de su Vocalía en la 06 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-2045/2007.—Actor: Juan Ignacio García Zalvidea.—Autoridad responsable: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por conducto de su Vocalía en la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el Estado de Quintana Roo.—29 de noviembre de 2007.—Mayoría de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Carlos Ortiz Martínez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-98/2010.—Actor: Martín Orozco Sandoval.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.—13 de mayo de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Engrose: José Alejandro Luna Ramos.—Disidente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Jorge Enrique Mata Gómez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

José Daniel Lizárraga Méndez y otra
vs
Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la
información del Instituto Federal Electoral

Jurisprudencia 30/2013

ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA DETERMINACIÓN DE DESTRUIR LAS BOLETAS ELECTORALES NO LO VULNERA (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 302 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que es obligación del Estado difundir y garantizar la información pública y de interés general; que toda persona tiene derecho a acceder a la misma; que los Consejos Distritales conservarán la documentación de los cómputos distritales y que, concluido el proceso electoral, procederán a la destrucción de las boletas electorales. En ese contexto, como la información que se obtiene de las boletas electorales queda asentada en las actas de escrutinio y cómputo respectivas, la determinación del Instituto Federal Electoral de destruir las boletas, no vulnera el derecho de acceso a la información, pues con las referidas actas, los ciudadanos están en aptitud de conocer los resultados electorales, garantizándose con ello el referido derecho fundamental.

5ta Epoca:

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-10/2007 y acumulado.—Actores: José Daniel Lizárraga Méndez y otra.—Autoridad responsable: Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—25 de abril de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Rodrigo Torres Padilla.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-61/2010.—Actor: José Luis Mendoza Tablero.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—9 de junio de 2010.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretario: Fernando Ramírez Barrios.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-95/2010.—Actor: Álvaro de Lucio Ortega.—Autoridad responsable: Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral.—16 de junio de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Berenice García Huante.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.



VISITA LA BIBLIOTECA ESPECIALIZADA EN MATERIA ELECTORAL

BIBLIOTEQROO



Av. Francisco I. Madero No. 283-A | C.P. 77013 | Col. David Gustavo Gutiérrez Ruíz
Teléfono: 01 (983) 83 3 19 27 | www.teqroo.com.mx | Chetumal, Quintana Roo.

INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

FUNCIÓN.

El Instituto Electoral de Quintana Roo por mandato constitucional es el encargado de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos; así como de la instrumentación

de las formas de participación ciudadana que en su oportunidad señalen las disposiciones reglamentarias de la materia; además, de tener a su cargo en forma integral y directa, con independencia de lo estipulado en la Ley respectiva, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos, prerrogativas y fiscalización del financiamiento a las agrupaciones

políticas estatales y partidos políticos, impresión de material y documentación electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos, la calificación de las

elecciones y entrega de las constancias de mayoría o asignación respectivas en los términos que señale la norma electoral conducente, así como la

regulación de la observancia electoral y de las encuestas y sondeos de opinión con fines electorales; teniendo a su vez, la obligación de coadyuvar en la organización de las elecciones para elegir a los integrantes de las Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Municipios.



FINES

Los fines del Instituto son los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Garantizar a los ciudadanos del ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos.
- Velar por la autenticidad y efectividad del voto.
- Coadyuvar en la Promoción, difusión de la cultura política y democrática de la entidad.

ÓRGANOS

CENTRALES Y PERMANENTES.

Los órganos que forman parte de la estructura central y permanente del Instituto son los siguientes:

- Consejo General;
- Junta General.

DESCONCENTRADOS Y TEMPORALES.

Estos órganos operan únicamente durante los procesos electorales locales, siendo los que a continuación se enlistan:

- Consejos Distritales;
- Juntas Distritales Ejecutivas; y
- Mesas Directivas de Casilla.

CARACTERÍSTICAS

El Instituto Electoral de Quintana Roo es un organismo público, independiente de sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

PRINCIPIOS RECTORES.

Las actividades del Instituto, se regirán por los principios de:

- Constitucionalidad.
- Certeza.
- Legalidad.
- Independencia.
- Imparcialidad.
- Objetividad.



Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (CDHEQROO), es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

En nuestra entidad, es la institución encargada de atender, conocer, investigar, integrar y proceder conforme a derecho los actos de autoridades que vulneren los derechos de la sociedad, en ese sentido se tendrá competencia en todo el territorio estatal, a través

de las Visitadurías Generales y Visitadurías Adjuntas, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas sean imputadas a autoridades y servidores de la administración pública exclusivamente en el ámbito estatal o municipal.

De igual forma coadyuva con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuando se trate de quejas sobre presuntas violaciones cometidas por autoridades o servidores públicos de la Federación y con las Comisiones de otras entidades federativas cuando así se requiera,



además de ser competente para promover y vigilar el cumplimiento de la política estatal en materia de derechos humanos.

Asimismo busca impulsar y fomentar el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos, a través de cursos, talleres, seminarios, conferencias y diplomados, en conjunto con la difusión de mensajes y eventos realizados través de los medios de comunicación (radio, televisión, etc) con el propósito de preservar los derechos del ser humano y consolidar una cultura de respeto bajo ese tenor.



La sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, es la ciudad de Chetumal, sin perjuicio del establecimiento de oficinas representativas en los municipios de la entidad y se integrará con los miembros del Consejo Consultivo, así como del Presidente, Secretario Técnico, Secretario Ejecutivo y hasta tres Visitadurías Generales, denominadas Primera y Segunda Visitaduría General y Tercera Visitaduría General Especial; además del número de visitadores adjuntos y el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desempeño óptimo de sus funciones.



ITAIIP

Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información Pública de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

MISIÓN

Somos un Órgano Público Autónomo del Estado de Quintana Roo, que garantiza el acceso a la información pública y fomenta la cultura de la transparencia a la sociedad en general, con honestidad, legalidad y eficiencia.

VISIÓN

Ser una Institución que contribuya al fortalecimiento de la participación ciudadana mediante la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, la consolidación del principio de publicidad de los actos de gobierno, hacia el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y fortalecimiento del Estado de Derecho de nuestra entidad federativa.

VALORES

Honestidad

Compromiso de informar y actuar con la verdad establecida en la norma jurídica.

Legalidad

Es el estricto apego a la legislación para garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública.

Eficiencia

Es el logro de los objetivos institucionales con altos estándares de racionalidad presupuestal.





El próximo 8 de octubre del año en curso, Quintana Roo celebrará 40 años de su creación como entidad federativa, libre y soberana.

Con este motivo, se ha programado la **Cancelación del Sello Postal Conmemorativo al 40 Aniversario de Quintana Roo, entre otros eventos.**

El diseño de la estampilla postal representa un fragmento del mural **“Forma, Color e Historia de Quintana Roo”** del pintor chetumaleño Elio Carmichael, obra que viste el vestíbulo del Congreso del Estado.



Impreso en los talleres de
Grupo Editorial Estos Días S.A de C.V
Chetumal, Quintana Roo, México.
Agosto de 2014

La edición consta de 1000 ejemplares.

